



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Otilio Romano es un ex camarista mendocino que ha sido suspendido en sus funciones por su participación en alrededor de 103 crímenes de lesa humanidad.

Cuando hacemos referencia a crímenes de lesa humanidad, partimos de lo que han expresado en las sentencias los Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: Carmen Argibay en su voto en "Simón", señaló que "considero que el criterio más ajustado al desarrollo y estado actual del Derecho Internacional es el que caracteriza a un delito como de lesa humanidad cuando las acciones correspondientes han sido cometidas por un agente estatal en ejecución de una acción o programa gubernamental. La única posibilidad de extender la imputación de delito de lesa humanidad a personas que no son agentes estatales es que ellas pertenezcan a un grupo que ejerce el dominio sobre un cierto territorio con poder suficiente para aplicar un programa, análogo al gubernamental, que supone la ejecución de acciones criminales".

No se condice con la conducta que se supone debe guardar una persona que ha ejercido la función judicial. Esa huida demuestra su escasa idoneidad moral. E implica un reconocimiento de los hechos que se le atribuyen.

Porque es importante que no haya impunidad y que se cumpla con el requerimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de garantizar el acceso a la Verdad y a la Justicia, así como ha ocurrido con los juicios contra los militares nazis que cometieron crímenes aberrantes y hoy nadie lo cuestiona, pedimos que en este caso Chile no le conceda el asilo político y que revea la visa concedida de ocho meses.

Por ello:

Autor: Silvia Horne.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su repudio hacia la inconducta del ex camarista Otilio Romano por su intento de eludir la Justicia Argentina, solicitando su extradición de la República de Chile.

Artículo 2°.- De forma.